



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 30 / 04 de agosto de 2025

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	6
2. Convocatoria para la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil.	11
3. Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.	23

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Cuarta (01/agosto/2025)	6	Acuerdo Número 117 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil, el día 29 de agosto de 2025.	Unanimidad	9
	7	Acuerdo Número 118 Acuerdo Económico por el que se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México	Unanimidad	15
	8	Acuerdo Número 119 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.	Unanimidad	21
	9	Acuerdo Número 120 Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Minuta	Mayoría	30



Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.		

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA CUARTA 01 DE AGOSTO DE 2025

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil, el día 29 de agosto de 2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción III, 18, 20, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil, el día 29 de agosto de 2025”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo Abierto tiene como objetivo implementar mecanismos de participación ciudadana, así como fortalecer la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Segunda.- De igual manera, se busca propiciar un acompañamiento y presencia permanente y activa del ciudadano con las instituciones gubernamentales en cada una de las etapas y procesos de la gestión pública, extendiéndose así más allá del diálogo convencional hacia una toma de decisiones y acciones estratégicas definidas con base a las propuestas planteadas por los vecinos participantes.

Tercera.- El Día Internacional de la Juventud se celebra el 12 de agosto de cada año. Fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1999 como una forma de aumentar la conciencia entre la población mundial sobre los problemas que afectan a los jóvenes en todo el mundo.

Cuarta.- A partir del 2000, se inició la celebración del Día Internacional de la Juventud, y se declaró el 12 de agosto como fecha conmemorativa por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta conmemoración brinda la oportunidad de centrar la atención en los problemas que se relacionan con la población joven y su situación en el mercado laboral, las condiciones de su inserción, la calidad que mantienen en sus empleos, así como una descripción del nivel de ocupación, desocupación y subocupación para este grupo de la población.

La relevancia de la población joven dentro del contexto nacional radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares.

Es evidente que la gente joven de todo el mundo necesita espacios seguros: espacios públicos, cívicos, físicos y digitales en los que poder expresar sus opiniones y perseguir sus sueños libremente. Por ello, es necesario invertir para que las mujeres y los hombres jóvenes tengan acceso a la educación, la capacitación y empleos decentes y puedan desarrollar todo su potencial.

Quinta.- La salud mental es fundamental para nuestra capacidad de pensar, sentir, aprender, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir al mundo. La salud mental significa algo más que la ausencia de trastornos mentales. Es una parte importante y la base de la salud y el bienestar general de todos.

A lo largo de su vida, los niños, niñas, adolescentes y los jóvenes experimentan diferentes niveles de salud mental y bienestar positivos. 1 de cada 10 de ellos también experimentará un trastorno de salud mental. Lamentablemente, la mayoría nunca recibe la atención que necesita.

Sexta.- Es por eso que la actual administración busca crear un puente entre gobierno y juventud, dicha interacción que se ha dejado de lado en administraciones pasadas, es un compromiso primordial del Presidente Municipal, el estar allegado con la juventud del municipio, esto con el fin de promover y crear nuevas esferas para un trabajo en conjunto mucho más adecuado para seguir nutriendo las necesidades básicas de la población municipal.

Aunado a lo anterior también se busca concientizar sobre uno de los grandes problemas del siglo XXI, que es el cuidado integral de la salud mental, por lo que la actual administración busca crear espacios y políticas para que las y los jóvenes del municipio, y en general toda la población pueda concientizar sobre un problema que por muchos años se consideró inexistente, pero que afectó y afecta a gran parte de la población mundial.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y

manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señalan que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos cada dos meses. En dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

Cuarta.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Quinta.- El artículo 20 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, establece que serán Juveniles, las sesiones de Cabildo que se celebren en el marco del Día Internacional de la Juventud, mismas que buscan promover este ejercicio entre los jóvenes del Municipio.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 117

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **uno de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción III, 18, 20, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba; el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil, el día 29 de agosto de 2025”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil, el día 29 de agosto del presente año, misma que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la difusión del presente acuerdo y convocatoria.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Convocatoria para la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto, Cabildo Juvenil.



**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCA

A todas las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a participar en la **"CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CABILDO JUVENIL"**, que se llevará a cabo el día 29 de agosto del año en curso, en el Recinto Oficial **"SALÓN DEL PUEBLO"**, ubicado en Av. Juárez No. 39 Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, a las 16:00 horas.

TEMA O ASUNTO QUE SE PROPONE
"Salud mental y emocional en las y los jóvenes de Naucalpan".

Que se registrará bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar las y los naucalpenses, previo registro.

Segunda.- Las y los interesados a participar deberán presentarse, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El periodo de registro será del 04 al 08 de agosto del año en curso en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Las y los participantes deberán acreditar ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, y tener entre 15 y 29 años.

Cuarta.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro serán:



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



CONVOCATORIA PARA LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CABILDO JUVENIL

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en caso de menores de edad, identificación oficial de su madre, padre y/o tutor, así como su respectiva copia; y
2. Escrito que contenga la participación de la persona.
3. Número de teléfono donde se puedan comunicar con los interesados.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento vía telefónica a las personas que participarán en la sesión.

Sexta.- Las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que se hayan registrado y cumplido con los requisitos, podrán participar haciendo uso de la voz por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Séptima.- Las y los participantes a la "Sesión de Cabildo Abierto", deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Octava.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y 6 inciso b), fracción II, 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Las Comisiones Edilicias son órganos colegiados auxiliares del Ayuntamiento, constituidas para el eficaz desempeño de sus funciones públicas. Además, son consideradas como órganos de análisis, consulta y dictamen, especializadas en las diversas áreas o materias de la administración pública municipal.

Segunda.- Es por ello que ante la necesidad de elegir a la o el próximo Defensor de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, se propone la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, lo anterior con la finalidad de que la misma sea la encargada de llevar a cabo el análisis estudio y aprobación de los aspirantes a dicho cargo.

Tercera.- Asimismo, la Comisión de referencia será la encargada de garantizar plenamente a la ciudadanía, una elección de Defensor Municipal, apegada a la normatividad aplicable, vigilando plenamente la acreditación de requisitos por parte de los aspirantes, así como, que toda la documentación presentada sea verídica y una vez obtenidos los mejores perfiles, dicha comisión tendrá la encomienda de proponer la terna, misma que presentará su plan de trabajo ante el Cuerpo Colegiado.

Cuarta.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Ayuntamiento.

Quinta.- Finalmente la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, estará integrada por un presidente, un secretario, un prosecretario y el número de vocales que el Ayuntamiento considere adecuado.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los ayuntamientos, designar de entre sus miembros a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento, mientras que el numeral 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal.

Quinta.- En tanto el artículo 69 fracción II de la Ley en cita, menciona que las Comisiones podrán ser transitorias, teniendo este último carácter aquellas que se designen para la atención de situaciones eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 118

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **uno de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 6 inciso b), fracción II, 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **"Acuerdo Económico por el que se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México"**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la integración de la **Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027**, de la siguiente forma:

Edil	Cargo en la Comisión
Francisco Gómez Cortés, Séptimo Regidor.	Presidente
Ivette Pellón Coria, Undécima Regidora.	Secretaria
Paulo de Jesús Lara Zaavedra, Quinto Regidor.	Prosecretario
Antonio Fonseca León, Tercer Regidor.	Vocal
Alba María Milán Lara, Sexta Regidora.	Vocal
Eduardo Patricio Castro Bello, Noveno Regidor.	Vocal

Segundo.- Los Integrantes de la **Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027**, tendrán derecho a voz y voto.

Tercero.- El funcionamiento de la **Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027**, durará hasta concluido el proceso de elección de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 8

Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupara el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027"

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el: **"Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027"**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.

Los derechos humanos son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos. Y nadie puede arrebatárselos a otra persona.

Todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Segunda.- En este sentido, los derechos humanos son necesarios para el pleno desarrollo y vida digna de cualquier persona, por lo que deben incorporarse dentro del sistema normativo y político del Estado. El municipio, siendo la esfera de gobierno más cercana a la ciudadanía tiene una responsabilidad muy importante en ello.

Tercera.- Según el Manual de Derechos Humanos elaborado por la Unión Interparlamentaria y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dichos derechos definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitando el poder del Estado y al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Cuarta.- Los derechos humanos se encuentran reconocidos en distintos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales. En el ámbito internacional, en 1948 se emitió la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo propósito es establecer un orden social e internacional, en el que los derechos y libertades proclamados en la misma se hagan plenamente efectivos. Esta última, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Quinta.- El 10 de junio de 2011, se publicó una reforma sustancial a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, en la cual se destaca, la modificación de la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución para quedar "De los Derechos Humanos y sus Garantías", se eleva a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, asimismo se incorpora al texto constitucional la noción de pro persona y se favorece la interpretación armónica de los derechos humanos con la Constitución y los tratados internacionales atendiendo a dicho principio, finalmente, se establecen las obligaciones del Estado frente a la violación de derechos humanos, que comprenden inequívocamente las de prevenir, investigar y sancionar.

Sexta.- La labor de las defensoras y defensores de derechos humanos es un tema prioritario para la actual administración, como pieza fundamental para la implementación y protección universal de los derechos humanos.

En este sentido, la incansable labor de las defensoras y defensores de derechos humanos ha sido esencial para llevar a cabo una adecuada protección e implementación de los derechos humanos a nivel regional como a nivel nacional.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Por su parte el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Quinta.- En el ámbito estatal, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los Derechos Humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Sexta.- De acuerdo a la fracción IX Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es competencia de los Ayuntamientos crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto.

La fracción XLII de dicho precepto señala que es atribución de los ayuntamientos, convocar a la designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos.

Séptima.- Asimismo, los artículos 147 A, 147 F y 147 G, del referido ordenamiento jurídico establecen que en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo llevará a cabo una convocatoria abierta a efecto de que se designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos, mismo que durará en su cargo 3 años.

De los aspirantes a dicho cargo, que de la convocatoria resultaren, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México elegirá una terna de la cual el Cabildo designará al aspirante más apropiado para desempeñar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 119

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **uno de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de la Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria abierta para participar en el proceso de elección del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México; en la forma, términos y condiciones del documento que antecede, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la difusión de la presente convocatoria en las redes sociales oficiales del Municipio, en los lugares de mayor afluencia del Municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, asimismo, difundirá y hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

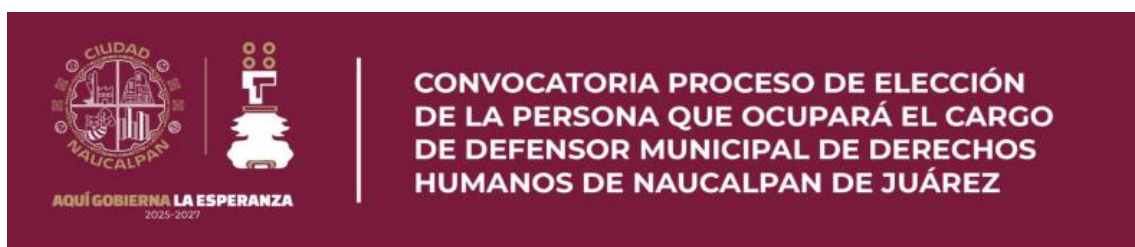
Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Convocatoria Abierta para la elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.



**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente.

CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en la protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, que tengan experiencia laboral en dicha área y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, para que participen en el proceso de elección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, de acuerdo con las siguientes:

BASES

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se emite la presente Convocatoria Abierta a efecto de que se designe al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

A. De los Aspirantes:

Primera.- Los interesados en participar en la elección al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años;
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- h) Certificación en materia de Derechos Humanos, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, posterior a la



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



CONVOCATORIA PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

designación se contará con una plazo de 6 meses para acreditar dicha certificación.

Segunda.- Los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar los documentos siguientes en el lugar que señala la presente Convocatoria:

- a) Solicitud formal por escrito, dirigida al Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- b) Exposición de motivos de mínimo dos cuartillas, del por qué considera debe ser designado(a), como Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos;
- c) Copia simple y original para cotejo, de Identificación Oficial Vigente;
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses al mes de presentación;
- e) Título y Cédula profesional y/o en su caso comprobante de estudios;
- f) Documento que avale su conocimiento y/o experiencia en materia de Derechos Humanos;
- g) Presentar informe de antecedentes no penales.
- h) Currículum vitae.
- i) Acta de nacimiento.
- j) Constancia de vecindad que acredite el tiempo viviendo en el municipio.
- k) Tres cartas de recomendación;

B. De los Plazos para la Presentación de Documentos y Lugar de Entrega.

Tercera.- La recepción de los documentos se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53000, de este Municipio; a partir del 04 de agosto del 2025 y hasta el 19 de agosto del 2025, en un 09:00 a 15:00 horas, por lo anterior se habilitan los días sábados y domingos dentro de las respectivas fechas y horarios para la recepción de los documentos.

C. De la Selección.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y asignando un numero folio respectivo, al concluir el periodo de registro lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria Siguiente.

La Secretaría del Ayuntamiento en no más de **cinco días hábiles**, remitirá la documentación correspondiente, acompañando copia certificada del punto de acuerdo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, en la **Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos**, se realizará el estudio respectivo y en un plazo no mayor a **diez días hábiles**, se emitirá la Declaratoria de Terna.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



CONVOCATORIA PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

La Comisión Transitoria de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente

sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

D. De la Toma de Protesta.

Quinta.- La toma de protesta de la persona designada como Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que deberá encontrarse presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y/o quien para tal efecto lo represente.

E. De los Resultados.

Sexta.- La Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, dará a conocer a los habitantes del Municipio el nombramiento respectivo, el cual se publicará en la gaceta de municipal, en las plataformas oficiales del Municipio, asimismo se enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada física o electrónica, del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

F. De las Disposiciones Generales.

Séptima.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Edilicia Transitoria, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 9

Proyecto de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales"

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 43 fracción IV, 44 y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **"Proyecto de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, publicado en fecha 02 de julio de 2025"**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El 20 de noviembre de 2024 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para extinguir siete órganos autónomos.

El Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó en su edición vespertina el decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, el cual entró en vigor el sábado 21 de diciembre 2024.

Entre las cuales se derogaron las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Indica que información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención.

Determina que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos

personales. Señala que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Segunda.- La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, aprobó extinguir el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), a fin de favorecer la simplificación administrativa y orgánica, reducir el gasto público, evitar duplicidad de funciones y fortalecer el acceso a la información y a la rendición de cuentas, sin acrecentar estructuras burocráticas, como lo establece la carta magna y la legislación general y federal correspondiente..

Tercera.- Por lo que en fecha 02 de julio del año en curso, se emitió el dictamen formulado a la iniciativa de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, presentada por la titular del ejecutivo estatal; de la iniciativa de decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de armonizar la Constitución local sustituyendo el INFOEM por los órganos garantes en sintonía con la nueva Ley General en la materia, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del partido MORENA; y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, propone reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia, presentada por la diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del partido MORENA".

Cuarta.- En fecha 28 de julio de 2025, la Presidencia Municipal recibió oficio número 2051A 0000/1176/2025, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Mtro. Alejandro Viedma Velázquez Subsecretario General de Gobierno del Estado de México, mediante el cual solicita realizar las acciones correspondientes al estudio y votación de las reformas arriba descritas.

Quinta.- Es por eso que en consideración y en base a la armonización con las reformas a nivel federal y estatal, es que se tiene en estudio la votación de dicho proyecto de decreto, por lo que es obligación y derecho del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, la emisión de su voto, dado que el ejercicio democrático es esencial para la evolución de la vida política del municipio, esto atendiendo las necesidades de las y los naucalpenses, y siempre buscando un estado de bienestar general entre la población municipal.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen a su cargo el manejo de su patrimonio conforme a la ley; con facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, y todas aquellas disposiciones de su competencia.

Segunda.- De igual forma, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos son asambleas deliberantes con autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. Asimismo, el artículo 122 del citado instrumento, prevé que los ayuntamientos tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Para la atención de los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos, de forma colegiada se constituyen en Asamblea Deliberante denominada Cabildo. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Cuarta.- Lo citado y expuesto en el presente Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, pero, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la H. Legislatura del Estado apruebe las reformas y adiciones por el voto de las dos terceras partes de los Diputados que la integran, y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos de la entidad.

Sexta.- Por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que una vez aprobada por la H. Legislatura una adición o reforma a la Constitución, será comunicado a todos los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, acompañando copia de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la H. Legislatura.



La H. Legislatura del Estado de México, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes. La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado será considerada como voto aprobatorio de la adición o reforma.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 120

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **uno de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 43 fracción IV, 44 y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, publicado en fecha 02 de julio de 2025”**, en los términos siguientes:

Resolución Gubernativa

Primero.-El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, emite su **VOTO APROBATORIO** en relación con la **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, presentada por la titular del ejecutivo estatal; de la iniciativa de decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de armonizar la Constitución local sustituyendo el INFOEM por los órganos garantes en sintonía con la nueva Ley General en la materia, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del grupo parlamentario del partido MORENA; y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, propone reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia, presentada por la diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del partido MORENA”**, aprobada por la H. “LXII” Legislatura del Estado de México en fecha 02 de julio de 2025, en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

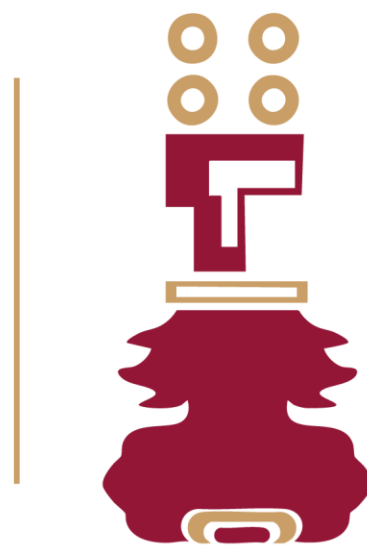
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027